



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaflower  
NIT: 892400038-2

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

E. 003964

( 23 SEP 2020 )

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud”

El suscrito Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en su calidad de presidente de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura, en uso de las facultades legales conferidas a través de la Ley 47 de 1993, Ley 915 de 2004 y el Acuerdo No. 001 del 24 de enero de 2007,

**CONSIDERANDO**

Que a través de la Resolución No. 02479 del 13 de junio de 2006, la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura – **JUNDEPESCA** – otorgó al señor **LENARD FRANCIS MOSQUITO CORONADO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.008.052 de San Andrés Isla, en su condición de propietario del establecimiento de comercio **PESQUERA ARIANA ALEXA ROBINSON**, que se encuentra registrada en Cámara de Comercio con el NIT 000018.008052, permiso de pesca comercial industrial otorgado por el término de cinco (05) años.

Que del vencimiento de los cinco (05) años, el señor **LENARD FRANCIS MOSQUITO CORONADO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.008.052 de San Andrés Isla, en su condición de representante legal del establecimiento de comercio **PESQUERA ARIANA ALEXA ROBINSON**, mediante sendos oficios presentados ante la Secretaría de Agricultura y Pesca, solicitó a la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura – **JUNDEPESCA** –, prorrogas las cuales fueron íntegramente estudiadas y concedidas a través de la resolución No. 0017 del 14 de octubre de 2011 y resolución No. 000422 del 14 de febrero de 2017, expedidas por la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en adelante **JUNDEPESCA**.

Que de conformidad con la parte resolutive de la Resolución No. 000422 de fecha 14 de febrero de 2017, de la **JUNDEPESCA**-, El permiso de pesca comercial industrial otorgado a **PESQUERA ARIANA ALEXA ROBINSON**, fue prorrogado por cinco (05) años más con fecha de vencimiento al 15 de febrero de 2022.

Que el señor **LENARD FRANCIS MOSQUITO CORONADO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.008.052 de San Andrés Isla, en su calidad de Representante Legal de **PESQUERA ARIANA ALEXA ROBINSON**, presentó solicitud Desafiliación de la M/N Miss Ida y de Afiliación de la M/N Miss Astria, recibido en este despacho el día 24 de agosto de 2020.

- Carta de solicitud
- Matricula de la embarcación
- Copia Cámara de Comercio
- Contrato de la embarcación
- Plan de Actividades Firmada por un Biólogo

4

Que una vez recibida la solicitud de Afiliación y Desafiliación de Embarcación presentada por el señor **LENARD FRANCIS MOSQUITO CORONADO**, en su calidad de Representante Legal de **PESQUERA ARIANA ALEXA ROBINSON**, esta fue objeto de análisis por parte del Profesional Especializado de la Secretaria de Agricultura y Pesca, quien presento informe técnico No. 14 de fecha 07 de septiembre de 2020, en los siguientes términos:

"(...)

*Revisada la documentación aportada por el solicitante (...)*

*En atención al plan de actividades los productos a Capturar por la embarcación serán los siguientes:*

- Pesca blanca.

### **1.1 FLOTA PESQUERA.**

*Nota: la Flota Pesquera que opera con el permiso el señor **LENARD FRANCIS MOSQUITO CORONADO**, según resolución 000422 del 14 de febrero de 2017, está compuesta por:*

(...)"

Que una vez evaluado técnicamente la solicitud el Profesional Especializado al servicio de la Entidad, considero viable técnicamente **otorgar la Desafiliación de la motonave Miss IDA y la Afiliación la motonave denominada Miss Austria:**

"

- *Las artes a utilizar para la pesca blanca serán únicamente línea de mano (nylon) y reel con una resistencia y numero de anzuelo, de acuerdo a la especie objetivo. **No** se permite guaya de acero.*
- *El permisionario, tendrá el deber de informar oportunamente el arribo de las motonaves afiliada. La información del arribo será de forma verbal y por escrito a la Secretaria de Agricultura y Pesca del Departamento.*
- *La embarcación deberá acatar la zonificación del sistema de Áreas Marinas Protegidas (Seaflower), establecida por CORALINA y no operar en aquellas áreas destinadas con exclusividad a la pesca artesanal mediante Acuerdo de No. 002 de 28 de junio de 2019 y sus modificaciones."*

### **Consideraciones jurídicas:**

Que la Ley 915 de 2004 en su Artículo 28 consagra que la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina JUNDEPESCA- cumplirá las funciones establecidas en el Art. 34 de la Ley 47 de 1993.

Que con el fin de agilizar y tramitar de manera oportuna y eficiente, las solicitudes de prórroga, la modificación de los permisos de comercialización de productos pesqueros, la de pesca comercial industrial relacionados con la flota pesquera la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura mediante Acuerdo 002 del 24 de enero del 2007 delegó expresamente, en el Numeral 1º del Artículo Primero del citado acuerdo, en cabeza del presidente de la JUNDEPESCA, la facultad de prorrogar todos los permisos relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera, siempre y cuando esta se solicite en los mismos términos y condiciones del permiso que se presente prorrogar.

✍

Que el Artículo 13 de la resolución 0601 de 2012 expedida por la Autoridad Nacional de pesca y Acuicultura contempla que:

"

**Afiliación, Desafiliación y Reemplazo de Embarcaciones.** Cuando los titulares de permiso de pesca, decidan renovar o modificar su flota pesquera, afiliando, desafiliando o reemplazando una o más embarcaciones de bandera colombiana o extranjera, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

"(...)

3. Para el REEMPLAZO:

- a) Presentar la respectiva solicitud.
- b) Que la embarcación que va a ser reemplazada tenga patente de pesca vigente.
- c) Que la nueva embarcación sea de características similares a la que se va a reemplazar (potencia motor, manga, eslora, registro bruto, registro neto, etc.).
- d) Que se cancele el valor de la diferencia de los derechos si fuere procedente.
- e) Adjuntar copia de la matrícula de la embarcación que ingresa. Si no fuere de su propiedad, deberá además anexar copia del contrato de afiliación o fletamento respectivo.

"

Que el Artículo 4 de la resolución 003347 de 2019, establece que.

"La administración de la flota activa es responsabilidad de los permisionarios, que deben velar por el cumplimiento de la normatividad pesquera de sus barcos afiliados. Los procesos de afiliación/desafiliación y remplazo de la flota activa se ejecutará de acuerdo a lo establecido en la Resolución 601 del 2012 de la AUNAP. Este proceso se debe hacer por solicitud expresa de los permisionarios, con cuota de pesca asignada siempre y cuando las embarcaciones que se incorporan a la flota activa cumplan con las características técnicas y método de pesca establecida en la presente resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Además del deterioro técnico de un barco pesquero y el siniestro del mismo, múltiples causas pueden ser motivos por lo cual un permisionario de pesca puede solicitar el afiliación/desafiliación, reemplazo o modificación de la flota activa. Entre estas causales se pueden mencionar:

- a) Deterioro del Estado técnico de la motonave pesquera
- b) Siniestro y/o accidente que impide la operación de la motonave pesquera.
- c) Venta de la motonave pesquera
- d) Incumplimiento de los contratos de afiliación con el titular de pesca.
- e) Incumplimiento de la política pesquera nacional de la motonave pesquera.
- f) Actos ilícitos de la motonave pesquera y/o su tripulación
- g) Baja productividad de la motonave pesquera
- h) Secuestro de la motonave pesquera.
- i) Embarcación no reúne o a perdido las condiciones técnicas para efectuar la pesquería que le es comisionada por el permisionario."

u

Que, una vez evaluada jurídicamente los documentos adjuntos a la solicitud, el anexo del plan de actividades a la solicitud de reemplazo por el señor **LENARD FRANCIS MOSQUITO CORONADO**, en su calidad de Representante Legal de **PESQUERA ARIANA ALEXA ROBINSON**, presentó dentro del término legal su solicitud y que dicha solicitud cumple con los requisitos establecidos en el literal 3 del Artículo 13 de la Resolución No. 0601 de 2012, al igual que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago anual de tasas y derechos correspondientes al periodo 2020 - 2021, cumpliendo así con la resolución en mención, siendo por consiguiente viable acceder a la solicitud del permisionario.

Que como consecuencia de lo anterior, el presidente de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR** la desafiliación de la M/N **Miss Ida** y afiliar la Motonave **Miss Austria**, a la flota pesquera del permisionario **LENARD FRANCIS MOSQUITO CORONADO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.008.052 de San Andrés Isla, en su condición de propietario del establecimiento de comercio **PESQUERA ARIANA ALEXA ROBINSON**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las características de la motonave que mediante este Acto Administrativo se autoriza afiliar por reemplazo son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	Miss Austria
Eslora (m)	17.91
Manga (m)	5.21
Puntal (m)	2.00
Material del Casco	Acero Naval
TRB	74.25
TRN	52.51
Bandera	Colombiana
Matricula	CM-07-0144
Potencia del motor (HP)	240
Pesquería	Pesca Blanca

**ARTICULO SEGUNDO: Tipo de Pesquería, Área de Operaciones, y puerto de desembarque:** El tipo de pesquería que se autoriza realizar a la motonave afiliada, es la captura de **Pesca Blanca**; su área de operación será el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Cayos Quitasueño, Roncador, Serrana, Serranilla, etc.), excluyen el Área Sur y centro del Área Marina protegida y lo establecido en el Acuerdo 003 de 2019 y su puerto de desembarque será la Isla de San Andrés.

**PARAGRAFO:** La flota pesquera del permisionario, no podrá realizar faenas de pesca en las áreas que se destinen con exclusividad a la pesca artesanal; por tanto, se le advierte al permisionario que **NO** podrá realizar faenas de pesca en el Banco Albuquerque, Bolívar, San Andrés y providencia, de conformidad con lo establecido en el

Acuerdo No. 003 del 022 de Octubre de 2019 expedido por la Junta Departamental de Pesca.

**ARTICULO TERCERO: Métodos y artes de pesca:** Conforme lo establecido en el plan de actividades, las artes de pesca que se autorizan emplear a la motonave **MISS ASTRIA** son las siguientes:

"(...)

**PESCA BLANCA:**

*Serán pescados utilizando la línea de mano y/o palangres verticales (Reel) ubicados en los costados de la embarcación.*

**Palangre de superficie o pelágicos:**

*El cual será utilizado para desarrollar la pesca Blanca, específicamente para la extracción de Pargos, roncós, Chernas Barracudas Sierra, Dorado y Jureles.*

*Nota: En atención a la resolución 1743 del 29 de Agosto de 2017, expedido por la AUNAP, se prohíbe el uso de cable acerado o metálico "guaya de acero" o "alambres de acero" utilizado en la parte terminal o líneas secundarias, reinales y la unión que hay antes del anzuelo de palangres, espineles, y/o Longline, como medida para reducir la captura de Peces Cartilaginosos (Tiburones, Rayas y Quimeras).*

(...)"

**ARTICULO CUARTO: Flota Pesquera.** Como consecuencia del remplazo autorizado mediante el presente acto administrativo, la flota pesquera del permisionario quedará conformada por **una (01)** embarcación:

Motonave	Bandera	Tipo de Pesquería	Arte de Pesca
Miss Astria	Colombiana	Pesca Blanca	Línea de Mano

**ARTICULO QUINTO:** La Secretaria Técnica de la JUNDEPESCA revisará y ajustará anualmente el valor de la tasa y ejercerá supervisión permanente para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el titular del permiso.

**ARTICULO SEXTO:** La cuota de pesca del permisionario, quedará sujeta a la asignación que establezca la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP, para la vigencia correspondiente.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente permiso no exime a su titular del cumplimiento de las disposiciones que exijan otros organismos oficiales.

**ARTICULO OCTAVO:** Serán causales de revocatoria del presente permiso, previo el procedimiento respectivo, las conductas debidamente comprobadas de conformidad con el Artículo 175 del Decreto 2256 de 1991 capítulo de Sanciones.

**ARTÍCULO NOVENO:** En lo demás, acátese lo dispuesto en la Resolución de prorroga No. 000422 del 14 de febrero de 2017.

**ARTICULO DECIMO: NOTIFÍQUESE** personalmente o a través de apoderado el contenido del presente Acto Administrativo, diligencia en la cual se entregará una copia

integral autentica y gratuita, así mismo adviértase que contra ella procede el recurso de reposición ante la JUNDEPESCA- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Andrés Isla, a los 23 SEP 2020

**EVERTH J. HAWKINS SJOGREEN**  
El Gobernador,

**BRIGITTE ARCHBOLD JAY**  
Secretaria Agricultura y Pesca

Proyectó: Y. B.  
Revisó: B. Archbold/S. Agricultura/ Oficina Asesora Jurídica

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ se notificó personalmente al señor (a) \_\_\_\_\_ identificado (a) con la cédula No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, del contenido de la **Resolución No.** \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
**EL NOTIFICADO**

\_\_\_\_\_  
**EL NOTIFICADOR**